

mistas de Madrid para conmemorar el XL aniversario de la primera Facultad de Ciencias Económicas en España, anuncia concurso público para investigadores que se comprometan a continuar hasta 1975 la obra: «Biblioteca de los Economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII», de Manuel Colmeiro, según las siguientes bases:

Primera.—El investigador o el equipo de investigadores que desee participar en el referido concurso público presentará una Memoria-presupuesto en la que, al menos, se reflejen: a) criterios que se propone seguir para la elaboración del trabajo; b) relación de los economistas objeto de estudio y análisis crítico de su obra; c) plazo en que se compromete a llevar a cabo la investigación que proponga con la especificación que se juzgue oportuna, y e) curriculum vitae del investigador o, en su caso, de los investigadores, con indicación de sus títulos, méritos académicos y científicos y enumeración de las obras y trabajos publicados.

Segunda.—La Memoria-presupuesto, acompañada de la correspondiente petición, deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, Madrid-14, antes de las doce horas del día 1 de diciembre de 1983.

Tercera.—El Jurado que resolverá el concurso estará compuesto:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.  
Vocales: Un Académico de la Real de la Historia y otro de la Real de Ciencias Morales y Políticas; un Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid; un investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y un representante del Colegio de Economistas de Madrid, y un Director general del Ministerio de Economía y Hacienda.

Secretario: El Subdirector del Instituto de Estudios Fiscales.

Cuarta.—El Jurado acomodará su actuación al procedimiento que libremente acuerde, y su fallo será adoptado antes del día 1 de enero de 1984 y no precisará ser motivado, pero deberá atenderse a las garantías científicas de los concursantes, a la calidad de los trabajos ya publicados, a las condiciones económicas y al plazo de realización del trabajo.

El concurso podrá declararse desierto y el acuerdo será en todo caso notificado por correo a todos los concursantes, sin perjuicio de su publicación en unos u otros medios de comunicación social.

La resolución del Jurado no será ejecutiva en tanto no se practique la reglamentaria retención de la cantidad procedente en el respectivo crédito presupuestario del Instituto de Estudios Fiscales.

Quinta.—A la recepción del trabajo por el Instituto de Estudios Fiscales procederá el dictamen favorable del Jurado a que se refiere la base tercera anterior.

Sexta.—El 25 por 100 del importe de la ayuda a la investigación concedida al concursante o al equipo seleccionado será satisfecho tan pronto como el fallo del Jurado sea ejecutivo conforme a la base 4.ª anterior. El resto de la ayuda a la investigación se abonará a la recepción de conformidad del trabajo realizado, sin perjuicio de que pueda anticiparse otro 25 por 100 si se acredita el buen desarrollo de la investigación.

La no aportación del trabajo definitivo en el plazo acordado obligará al investigador o investigadores al reembolso de las cantidades entregadas a cuenta.

Séptima.—El trabajo pertenecerá a su autor o autores. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, que ejercitará dentro de los tres meses siguientes a su recepción, sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez

**18671** RESOLUCION de 26 de mayo de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se corrigen errores de la de 27 de abril de 1983, del Tribunal que ha juzgado los exámenes celebrados para la obtención del diploma de aptitud para el cargo de Recaudador.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1983, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 13415, primera columna, línea 8, donde dice: «Amiana Valcárcer, Manuel Raimundo», debe decir: «Amiana Valcarce, Manuel Raimundo».

En la página 13415, tercera columna, línea 16, donde dice: «Puñet Núñez, Carlos Manuel», debe decir: «Puñet Núñez, Carlos Manuel».

En la página 13415, tercera columna, línea 25, donde dice: «Salafranca de Granada, Jaime», debe decir: «Salafranca de Granda, Jaime».

Madrid, 26 de mayo de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

**18672** RESOLUCION de 10 de junio de 1983, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se habilita la estación de ferrocarril de Barcelona-Sants para el despacho de equipajes no acompañados.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de mayo de 1959 autorizó el despacho en Madrid y Barcelona de los referidos equipajes no acompañados en las localidades de Madrid y Barcelona mediante el cumplimiento de las formalidades establecidas en la citada Orden ministerial.

El apartado 14 de la aludida Orden de 12 de mayo de 1959 autorizó a esta Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las disposiciones oportunas para el cumplimiento de cuanto en la misma se determina.

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General acuerda habilitar la estación de ferrocarril de Barcelona-Sants para el despacho aduanero de importación y exportación de equipajes internacionales no acompañados facturados directamente por ferrocarril al extranjero o viceversa.

El desarrollo del servicio se ajustará al cumplimiento de las formalidades recogidas en la Orden general de habilitación de 12 de mayo de 1959.

Lo que digo a V. S.  
Madrid, 10 de junio de 1983.—El Director general, Miguel Sánchez Alberti.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de Barcelona.

**18673** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	146,730	147,090
1 dólar canadiense .....	119,056	119,495
1 franco francés .....	19,026	19,085
1 libra esterlina .....	224,203	225,341
1 libra irlandesa .....	179,890	180,920
1 franco suizo .....	68,909	69,241
100 francos belgas .....	285,062	286,317
1 marco alemán .....	57,082	57,333
100 liras italianas .....	9,641	9,671
1 florin holandés .....	50,981	51,195
1 corona sueca .....	19,127	19,199
1 corona danesa .....	15,878	15,934
1 corona noruega .....	20,069	20,146
1 marco finlandés .....	26,326	26,438
100 chelines austriacos .....	810,573	815,264
100 escudos portugueses .....	124,664	125,182
100 yens japoneses .....	60,909	61,185

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**18674** RESOLUCION de 15 de junio de 1983, del Gobierno Civil de Orense, por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca urbana afectada por las obras que se citan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa incoado a instancias de la Dirección General de Bellas Artes y cuya continuación se solicita por la Dirección Provincial de Cultura, con motivo de las obras de revalorización y consolidación del Museo Arqueológico Provincial.

Término municipal: Orense.

Propietarios: Herederos de José Junquera Castro.

Nombre de la finca: Casa número 5, de Lara Castro.

Resultando que fue publicado el correspondiente anuncio, con la indicación del propietario y finca afectada por dichas obras en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, correspondiente al día 6 de septiembre de 1973, en el número 194 del «Boletín Oficial de la Provincia de Orense, del día 27 de agosto de 1973, y en el diario «La Región» de Orense, del día 28 de agosto del mismo año, habiendo sido expuesto el mismo anuncio en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Orense, en cuyo término radican los bienes a expropiar, para